



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



cooperativas
agro-alimentarias
España

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL
Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE
ESPAÑA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ESPAÑA

Valencia, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València, Estudi General y en su nombre y representación D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con NIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra, Cooperativas Agro-alimentarias de España con NIF F-79366878 y domicilio en Madrid, calle Agustín de Bethencourt 17, 4^a planta, y, en su nombre y representación D. Ángel Villafranca Lara, en calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos como Presidente, que lo es por elección, desde la Asamblea General Ordinaria celebrada en Madrid, el día 2 de septiembre de 2020, y que según el artículo 25 de los vigentes Estatutos Sociales de Cooperativas Agro-alimentarias de España U. Coop. En concordancia con el artículo 32.3 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, corresponde al Presidente del Consejo Rector, la representación legal de Cooperativas Agro-alimentarias de España U. Coop

EXPONEN

1. Que la UV, según se recoge en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 (DOGV de 3 de agosto de 2004), es una Universidad Pública que además de prestar un servicio de enseñanza superior, desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico,

interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

2. Que Cooperativas Agro-alimentarias de España (en adelante, CAE) tiene por objeto la representación de las cooperativas agroalimentarias del territorio español ante las Administraciones Públicas nacionales, autonómicas, locales y europeas, con el fin de aunar esfuerzos en la defensa de sus intereses, así como prestando servicios de formación, información y asesoramiento. Asimismo, constituye interés prioritario de la Entidad la realización de acciones y puesta en marcha de Proyectos destinados al desarrollo del cooperativismo agroalimentario, a la generación de valor en el mismo, y a la mejora de la eficacia del cooperativismo agrario en la consecución de sus fines económicos, sociales y humanos.

3. Que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público regula, entre otros, los convenios establecidos por la Universidades Públicas, para colaborar en proyectos de interés mutuo.

4. Que la Universitat de València, Estudi General está interesada en colaborar con CAE en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

5. Que consideran que la colaboración institucional, es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan.

6. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.

7. Que las partes desean actualizar las bases de esta colaboración previa, en el marco de la nueva normativa que ampara este tipo de colaboraciones y desean suscribir un nuevo Convenio de Colaboración para la renovación de la mencionada Cátedra.

Por todo ello y animados por la convicción del interés mutuo de la presente iniciativa, las Partes acuerdan la formalización de un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las Partes para el desarrollo de forma conjunta y coordinada de actividades formativas, culturales, de extensión universitaria, así como de investigación para la renovación y adecuación normativa de la Cátedra denominada “Cátedra Cooperativas Agroalimentarias”, en adelante, “La Cátedra”.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente del cooperativismo agroalimentario. Entre otras actividades que se pueden desarrollar se prevén las siguientes:

- Premio de investigación sobre cooperativismo agroalimentario, abierto a toda la comunidad académica y/o profesional.
- Cursos de formación sobre aspectos jurídicos, fiscales y de régimen económico.
- Jornadas, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad.
- Investigaciones patrocinadas por la Cátedra.

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera, máster o doctorado.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para participar en proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

En aquellas materias sobre las cuales tengan competencias órganos de la Universitat, se estará a lo que éstos acuerden.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de CAE que se compromete a realizar una aportación económica, como mínimo, de 30.000 euros anuales, sin perjuicio de que pueda haber otras fuentes de financiación que complementen las actividades.

La dotación de la cátedra se incrementará en cada año académico en una cuantía, de al menos, la inflación anual aplicada al capital fijado, estableciéndose, de forma diferenciada, las cuantías económicas para los Convenios singulares que pudieran establecerse. La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Se destinará una parte del presupuesto de la Cátedra al desarrollo de actividades previstas en la programación anual de la propia cátedra, quedando la otra parte restante para la implementación de ayudas a la investigación, desarrollo, proyectos de intervención y actividades varias vinculadas con el objeto de la Cátedra. En caso de que esta dotación económica no se prodigue, podrá acumularse a la dotación económica del presupuesto para el siguiente curso académico.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la UV en la entidad BANCO SANTANDER con el número.

El material inventariable que se pudiera adquirir mediante la financiación específica de esta cátedra será patrimonio de la UV y, como tal será registrado en su inventario de bienes.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La gestión académica y económica que se derive de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se realizará por una persona designada por la Universitat de València, que detentará la dirección académica de la Cátedra.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Universitat y otros dos en representación de CAE designados por cada una de ellas. Por parte de la UV ha de formar parte de la Comisión el vicerrector/a con competencias delegadas de la rectora para la gestión de las Cátedras de la Universidad.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Proponer a la Rectora el nombramiento de la persona responsable de la Dirección de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
 - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la cátedra.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades desarrolladas.
 - Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, a propuesta del director o directora.
 - Promocionar los programas educativos y de investigación en el ámbito de las cooperativas agroalimentarias.
 - Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias.
 - Relacionar la Cátedra de Cooperativas Agroalimentarias con otras redes y Cátedras de similares características, para la promoción, desarrollo y difusión de la misma.
 - Facilitar la implementación de las actividades de la Cátedra.
 - Coordinar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Aprobar, a propuesta del director o directora la memoria anual de la cátedra, y aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
 - Difundir los procesos y resultados de experiencias innovadoras que desde la Cátedra se desarrollen, producto de los cursos, investigaciones, foros, jornadas, encuentros y seminarios organizados por la Cátedra. Esta difusión podrá ser a manera de

publicaciones de documentos, artículos, revistas, libros, videos y a través de ponencias en foros nacionales e internacionales.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO –

La UV, en relación con la “Cátedra Cooperativas Agroalimentarias” dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN -

El presente Convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo, a partir de del 16 de junio de 2021 y extenderá su vigencia durante un periodo de tiempo de TRES AÑOS, pudiendo ser prorrogada con carácter expreso por otro periodo adicional de hasta TRES AÑOS, completando un total de seis años si se diera la renovación.

Dicha prórroga formará parte anexa del presente convenio.

Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN Y EXTENSIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra Cooperativas Agroalimentarias” se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y CAE.

Además, el presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD –

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y CAE, mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d’abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como al resto de normativa vigente en materia de protección de datos

personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DECIMOSEGUNDA.- LIMITACIONES

Si como consecuencia de las actividades de colaboración desarrolladas en el marco de una cátedra se deriva la realización de trabajos científicos, técnicos artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas concretas, cabe la formalización de un contrato o convenio específico que se ha de regir por lo que dispone el reglamento que desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por ACGUV 32/2007, de 6 de marzo, o la legislación vigente sobre la materia. (Artículo 2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017)

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio en Valencia, a fecha de la firma

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

POR COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIA
DE ESPAÑA

**M^a Vicenta
Mestre Escrivà**
Rectora / *Principal*
 VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
2021.09.21
15:08:51 +02'00'

D^a María Vicenta Mestre Escrivà

**ANGEL
VILLAFRANCA**
Firmado digitalmente
por ANGEL
VILLAFRANCA(R:
E79366878)
Fecha: 2021.09.14
(R: F79366878) 15:02:34 +02'00'

D. Ángel Villafranca Lara